



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Sección II

Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo

X:\Urbanismo\ezarzoso\Urbanismo\Despachos\Pleno\2013\130207\Punto 5º modificacion puntual 1 S.Gregori\Comunico.odt

AJUNTAMENT DE BURRIANA  
REGISTRE GENERAL

DATA/FECHA : 19.02.2013

EXIDA Nº/SALIDA Nº: 1522

Comunico a Ud. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha siete de febrero de dos mil trece adoptó el siguiente acuerdo:

**”5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-T-1 “SANT GREGORI”**

“Visto el Proyecto de Modificación puntual nº 1 Plan Parcial del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori” de Burriana, redactado por el arquitecto D. Antonio Viedma Guillamón y presentado en fecha 14 de mayo de 2012 (RE nº 7963) por la mercantil Urbanización Golf Sant Gregori, SA

Visto el informe emitido en fecha 24 de mayo de 2012 por el Sr. Arquitecto municipal en el que se señala que:

*El Proyecto presentado en fecha 14/05/12 (RE 7963) se subsanan los reparos advertidos en el Informe técnico municipal anterior. Por otra parte, tiene un contenido suficiente y adecuado a las finalidades del mismo.*

*Se formula propuesta de Modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector SUR-T1 Sant Gregori, al objeto de poder trasladar edificabilidad de las parcelas calificadas UFA y UFH a las parcelas calificadas como EDA.*

*La Modificación afecta exclusivamente a los coeficientes de edificabilidad neta de las parcelas entre las que se realiza el trasvase y a su redistribución, sin incremento del techo total edificable. Esta modificación no aumenta en modo alguno la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduce las dotaciones públicas del mismo.*

*En conclusión, se informa favorablemente, pudiendo admitirse a trámite conforme a lo previsto en el artículo 94 de la LUV y 223 del ROGTU.”*

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 de noviembre de 2012 se ha sometido información pública el documento presentado, habiéndose publicado anuncio en el periódico “El Mundo/Castellón al Día” de 16 de noviembre de 2.012 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6909, de 23 de noviembre de 2.012, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

**Considerando los siguientes fundamentos de derecho:**

**Primero.-** Los particulares pueden formular documentos de avance de planeamiento y solicitar al Ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 16/2.005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la LUV, y en relación con el artículo 223 del Decreto 67/2.006, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), las modificaciones de los Planes se llevará a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan. La tramitación que debe seguirse para la aprobación de la presente modificación del Plan Parcial la encontramos en el artículo 90.2 y 91.1 en relación con 83.2.a) de la LUV, siendo su aprobación de competencia del Ayuntamiento Pleno, toda vez que el presente documento no modifica la ordenación estructural.

**Tercero.-** Antes de la publicación del presente acuerdo el Ayuntamiento deberá remitir un certificado del mismo así como una copia en soporte digital, completa y diligenciada de los planos correspondientes de Ordenación Modificada, a la Conselleria competente en territorio, tal y como prevé el artículo 106.1 LUV y el artículo 328 del ROGTU.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 107 de la LUV, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo y entrará plenamente en vigor a los quince días de su publicación con transcripción de las Normas Urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.-** De acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en los arts. 37.2 y 57 de la LUV, en relación con el artículo 120.1.e) del ROGTU, el Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para acordar el presente acto toda vez que con el mismo no se está modificando la ordenación estructural.

**Por todo ello,** visto el informe propuesta de la Jefe de la Sección II, de 7 de enero de 2013, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento en Pleno  
**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori” de Burriana, presentado en fecha 14 de mayo de 2.012 (RE 7963) por Urbanización Gol Sant Gregori, SA, y que tiene por objeto permitir la transferencia de edificabilidad de las parcelas calificadas UFA y UFH a las parcelas calificadas como EDA, afectando exclusivamente a los coeficientes de edificabilidad neta de las parcelas entre las que se realiza el trasvase y su redistribución, sin incremento del techo total edificable y con las siguientes limitaciones: para la zona de Edificación Abierta se prevé que el coeficiente de edificabilidad neto sobre parcela se pueda aumentar hasta el límite de 1,509122 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y para la zona de Vivienda Unifamiliar el coeficiente de edificabilidad neto sobre parcela se podrá reducir hasta el límite de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.- REMITIR**, en soporte digital y en formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Conselleria competente en materia de territorio, junto con el certificado de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

**TERCERO.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa, tal y como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

**CUARTO.- CONTRA** el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a publicación del mismo, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre

Lo que le traslado a usted para su conocimiento a los efectos oportunos.

Burriana a 14 de febrero de 2013.

La Secretaria General



Fdo. Iluminada Blay Fornas

URBANIZACION GOLF SANT GREGOR SA. C/ San Jaime, nº 12, bajo BURRIANA  
SERVICIOS TECNICOS  
NEGOCIADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO